

Resistencia, 31 de marzo de 2025.Hgg

N° 129

VISTO:

Los autos caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO. N° 2527" Expte. N° 17/2024 del Registro de este Tribunal Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 58° de la Ley N° 834-Q, dispone los plazos y requisitos legales para la presentación de boletas por parte de las agrupaciones políticas, mientras que el art. 45° inc. e) de la Ley N° 834-Q atribuye al Tribunal Electoral de la Provincia, la aprobación de las boletas de sufragio y en idéntico carácter lo hace el art. 46° inc. c) 1) de la mencionada normativa, con todo lo referente a la aplicación de la ley electoral, la ley orgánica de los partidos políticos y de las disposiciones complementarias y reglamentarias de las mismas.

Que, por Resolución N° 97/25 se estableció que las agrupaciones políticas participantes en el presente proceso electoral en curso, debían solicitar los colores de su elección hasta el día 26/03/2025.

Que, los colores asignados a la boleta lo serán para una misma agrupación política y no podrán repetirse con el de otras, salvo el blanco que se le asignará a las listas de aquellas que no hayan solicitado color.

Que, a fs. 255; 259; 343; 292; 317; 295; 305; 302; 309; 326; 333 y 339 del Expte. N° 17/2024 obran las pertinentes solicitudes de reserva de colores de las agrupaciones participantes, con excepción del Partido Frente Arraigo quien no efectuó reserva alguna.

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado para la solicitud de color y teniendo en cuenta las reservas presentadas,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

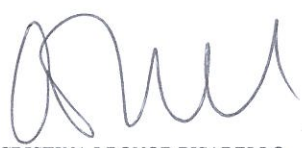
I.- AUTORIZAR a los Partidos Políticos y Alianzas Electorales Transitorias contendientes en las Elecciones Legislativas del 11/05/25, a utilizar los colores oportunamente solicitados para la confección de las boletas de sufragio, conforme Anexo se adjunta a la presente.

II.-DISPONER que ante la repetición de colores, se notificará al que haya presentado en último lugar para que pueda optar por otros colores que no hayan sido solicitados aún o en su defecto el Tribunal Electoral dispondrá el aditamento de otro color a efectos de diferenciar los nucleamientos para evitar confusión en el electorado.

III. ESTÉSE a la Audiencia dispuesta en el Art. 61° de la Ley 834 Q, a fin de comprobar en las impresiones de las boletas que los colores solicitados permiten la identificación precisa de cada agrupación, caso contrario se actuará conforme lo dispuesto en el punto precedente, a efectos de evitar la confusión en el electorado.

IV. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-


Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



ANEXO
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 129/25

NUEVO ESPACIO CHACO INDEPENDIENTE (NU.E.CH.I)

#93e6e0	#009944	#30b760	#fcbf49	#fcd116	#f4f5f0
#ff9338	#ef6b00	#005bbf	#008751	#101820	

CHACO PUEDE + LA LIBERTAD AVANZA

#5059bc	#063565	#e6007e	#ff68f4	#363334	#ecedf8
#1d1d1b	#ffffff	#371859	#2f0163	#230552	

FRENTE CHACO MERECE MÁS

#00569d	#50863f	#ffffff
---------	---------	---------

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#1a112e	#ef280f	#ffffff
---------	---------	---------

LEALTAD POPULAR

#1dc2c2



ANEXO
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 129/05

MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR



AHORA VOS CHACO



PARTIDO DEL OBRERO



FRENTE PRIMERO CHACO



BASES PARA LA LIBERTAD



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
RESISTENCIA
REPUBLICA ARGENTINA

M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO